



# M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

003

10 MAR 2020

OTORGAR	X
NEGAR	-

A: <b>ILEANA MARÍA GÓMEZ LORA</b> Representante Legal de <b>EDIFICIO MAURE P.H. y/o OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ</b> - Apoderado	C.C. 41.581.314 de Cali C.C. 79.842.102 de Bogotá
Arquitecto Responsable: <b>OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ</b>	Matrícula Profesional No. A22682017-79842102

OBRA	Intervención para la Rehabilitación del andén localizado frente al predio con nomenclatura urbana Carrera 18C No. 118 - 96 (Nueva) / Transversal 22 No. 118 - 96 (Antigua), Edificio de Vivienda MAURE P.H., Urbanización Santa Bárbara Occidental, Manzana 40, Lote 1, de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. El área a intervenir incluye dos (2) rampas de acceso vehicular sobre la Carrera 18 C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Santa Bárbara Occidental
PLANO URBANÍSTICO	Plano Definitivo No. U.46/4-4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	55,51 mts <sup>2</sup> (49,89 m <sup>2</sup> en-zona dura y 5,62 m <sup>2</sup> en zona verde)

Especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
U-PG-LYA-00	Plano de Localización General y Cuadro de Áreas a escala 1:500.
U-PG-01	Plano de Espacio Público Existente Andén Costado Oriental – Carrera 18 C a escala 1:50.
U-PG-02	Plano de Propuesta de Diseño – Rehabilitación del Andén Costado Oriental – Carrera 18 a escala 1:50.
U-PG-03	Plano de Propuesta de Diseño – Rehabilitación del Andén Costado Oriental – Carrera 18 a escalas 1:20 y 1:25.

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicados SDP Nos. 1-2019-77768 del 20 de noviembre de 2019, 1-2019-78187 del 25 de noviembre de 2019 y 1-2019-80058 del 04 de diciembre de 2019.

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI - NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI - NO X	N/A	
Concepto SDP (Tipología Vial)	SI X NO -	2-2019-79494	28 de noviembre de 2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI - NO X	N/A	
Otro: Acta Asamblea de Copropietarios	SI X NO -	1-2019	2 de febrero de 2019

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto y Plano Gas Natural VANTI	SI X NO -	10150224-967-2019	28 de octubre de 2019



**M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 - Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

003  
10 MAR 2020

Concepto ENEL CODENSA	SI X	NO -	07815869	07 de noviembre de 2019
Concepto Acueducto	SI X	NO -	S-2019-336675	28 de noviembre de 2019
Concepto ETB	SI X	NO -	ECRGC-EOI 1986 - 2019	08 de noviembre de 2019
Concepto IDU	SI -	NO X-	N/A	
Concepto DADEP	SI -	NO X	N/A	
Concepto IDRD	SI -	NO X	N/A	
Concepto Jardín Botánico José Celestino Mutis	SI X	NO -	Acta de Reunión No. WR 1011	12 de noviembre de 2019
Secretaría de Ambiente	SI X	NO -	2019EE274325	26 de noviembre de 2019
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI -	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO -	N/A	

**OBSERVACIONES**

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA: LA REHABILITACIÓN DEL ANDÉN LOCALIZADO FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 18 C No. 118-96 (NUEVA) / TRANSVERSAL 22 No. 118-96 (ANTIGUA), EDIFICIO DE VIVIENDA MAURE P.H., URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA OCCIDENTAL, MANZANA 40, LOTE 1, DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN DE BOGOTÁ D.C.** La intervención del espacio público consiste en rehabilitar y devolver la continuidad del andén al costado oriental de la Carrera 18C, garantizando la movilidad peatonal sobre el mismo. El área a intervenir incluye dos (2) rampas de acceso vehicular sobre la Carrera 18 C. Las zonas verdes existentes NO son objeto de intervención, conservándose cuatro (4) individuos arbóreos de la especie *Eugenia (Eugenia Mirtyfolia)*, de los cuales solo dos (2) en el tramo de andén frente al predio, los cuales se encuentran estables en pie y en buenas condiciones sanitarias. NO se involucra la siembra de nuevas especies. Se expide la licencia de conformidad con los planos de la propuesta de intervención de espacio público y demás documentos que hacen parte constitutiva de la misma. La Carrera 18C tienen perfil vial V-5 de 14.00 mts de ancho aprobado en el Plano Definitivo U46/4-4, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP con radicado No. 2-2019-79494 del 28 de noviembre de 2019. Según el Plano Definitivo U46/4-4, el andén se encuentra conformado por una zona dura de 2.00 mts de ancho y una zona verde de 1.25 mts, para un total de 3.25 mts. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. **SE OTORGA** a la señora **ILEANA MARÍA GÓMEZ LORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.581.314 de Cali, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO MAURE P.H.** y/o el señor **OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.842.102 de Bogotá, en su condición de Apoderado. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formulario M-FO-020 para solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público presentado con el radicado SDP No. 1-2019-77768 del 20 de noviembre de 2019; PODER de la señora **ILEANA MARÍA GÓMEZ LORA** en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO MAURE P.H.** al señor **OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ**; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la señora **ILEANA MARÍA GÓMEZ LORA** y del señor **OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ**; fotocopia de la Tarjeta Profesional del arquitecto **OSCAR IVÁN ORDÓÑEZ JIMÉNEZ**. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de la ETB, de ENEL CODENSA y de gas natural VANTY, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas; Copia de la Manzana Catastral No. 008417040 con fecha de expedición 19 de julio de 2019; Plano Definitivo U46/4-4; Copia del Plano Arquitectónico de Planta de Primer Piso que forma parte de la radicación 9312299 con póliza No. 0232 y recibo de pago No. 0003120 del 8 de febrero de 1994 (proyecto radicado en vigencia del Decreto 566 de 1992 que no fue objeto de Certificación de Concordancia); Copia de la Licencia de Construcción No. 335 del 26 de febrero de 1993 (expedida en vigencia del Decreto 566 de 1992); Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-111376 impreso el 22 de octubre de 2019; Certificación de Inscripción de la Personería de la Propiedad Horizontal expedida por la Alcaldía Local de Usaquén con fecha 11 de julio de 2019; Concepto de Secretaría de Ambiente No. 2019EE274325 del 26 de noviembre de 2019; Acta de Reunión No. WR 1011 del 12 de noviembre de 2019 de la Subdirección Técnica Operativa - Oficina de Arborización Urbana del Jardín



# M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

003

10 MAR 2020

2

Botánico José Celestino Mutís; Copia del Acta de Asamblea de Copropietarios No. 1-2019 del 02 de febrero de 2019. En el ASPECTO ARQUITECTÓNICO se presentaron los siguientes planos: Plano U-PG-LYA-00 correspondiente al Plano de Localización General y Cuadro de Áreas a escala 1:500; Plano U-PG-01 correspondiente al Plano de Espacio Público Existente Andén Costado Oriental – Carrera 18 C a escala 1:50; Plano U-PG-02 correspondiente al Plano de Propuesta de Diseño – Rehabilitación del Andén Costado Oriental – Carrera 18 a escala 1:50; Plano U-PG-03 correspondiente al Plano de Propuesta de Diseño – Rehabilitación del Andén Costado Oriental – Carrera 18 a escalas 1:20 y 1:25, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital No. 308 de 2018). **El área total a intervenir es de cincuenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (55,51 mts<sup>2</sup>) de los cuales cuarenta y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (49,89 m<sup>2</sup>) en zona dura y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados (5,62 m<sup>2</sup>) en zona verde,** tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el Plano U-PG-02 y en el Cuadro de Áreas del Proyecto que forma parte del Formulario M-FO-020 presentado con la radicación. **Nota 1:** La presente licencia NO contempla intervención de las zonas verdes existentes. De requerirse intervención alguna deberá solicitarse la correspondiente licencia de intervención previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin. **Nota 2:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan las siguientes redes: Gas Natural VANTY, ENEL CODENSA, y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para cuyas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 3:** La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. **Nota 4:** Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente: "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín. 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular. 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir. 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines". **Nota 4:** Todo el expediente consta de sesenta y seis (66) folios y ocho (8) planos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,** dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2020

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

### SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Lilliana Ricardo Betancourt

### ESTUDIO JURÍDICO

Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

### ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público

Director/ Directora del Taller del Espacio Público

Firma: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes

Firma: Martha Eugenia Bernal Pedraza



# M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

0 0 3

## NOTAS DE LA LICENCIA

10 MAR 2020

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**"Parágrafo transitorio.** Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

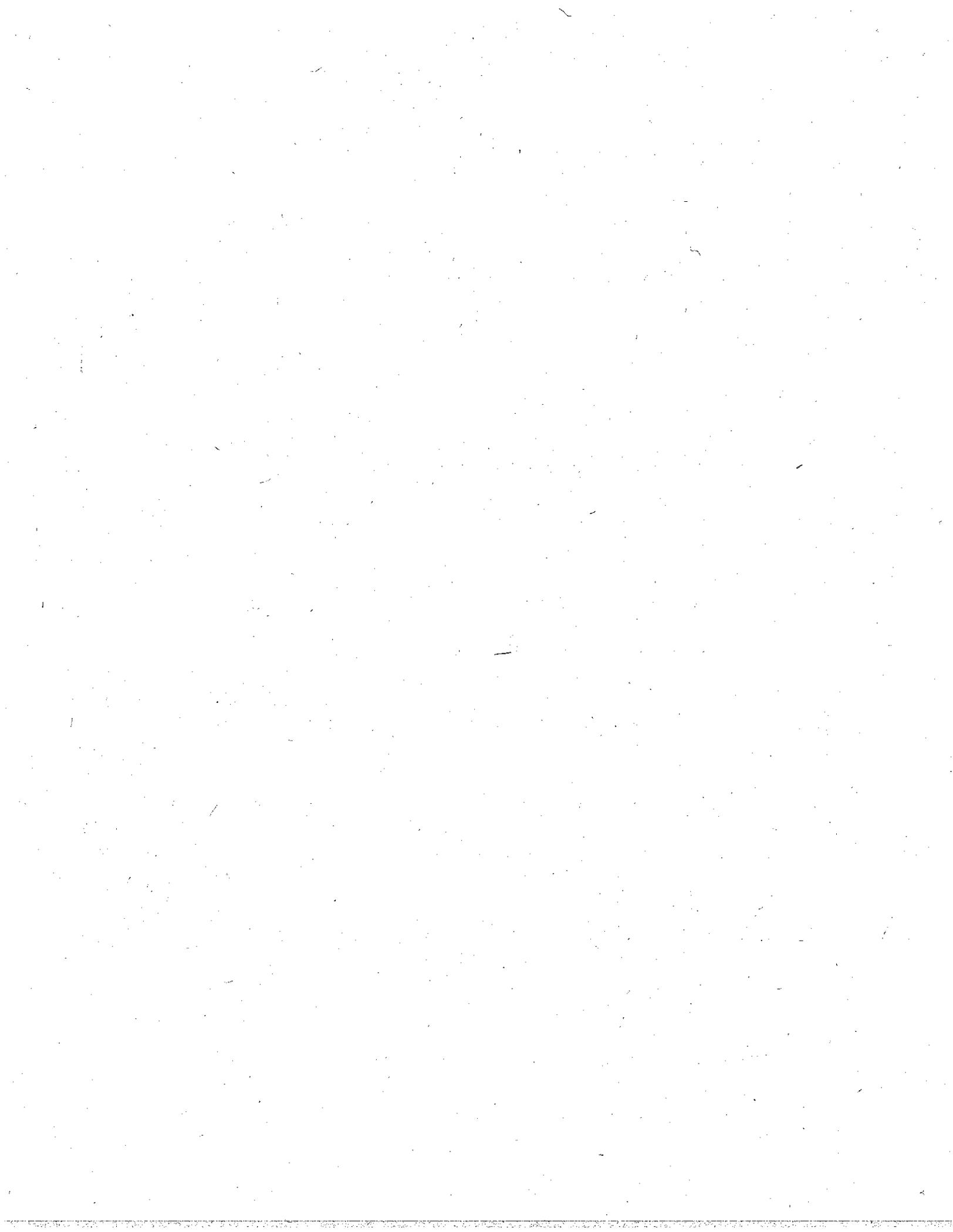
"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

7. **Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

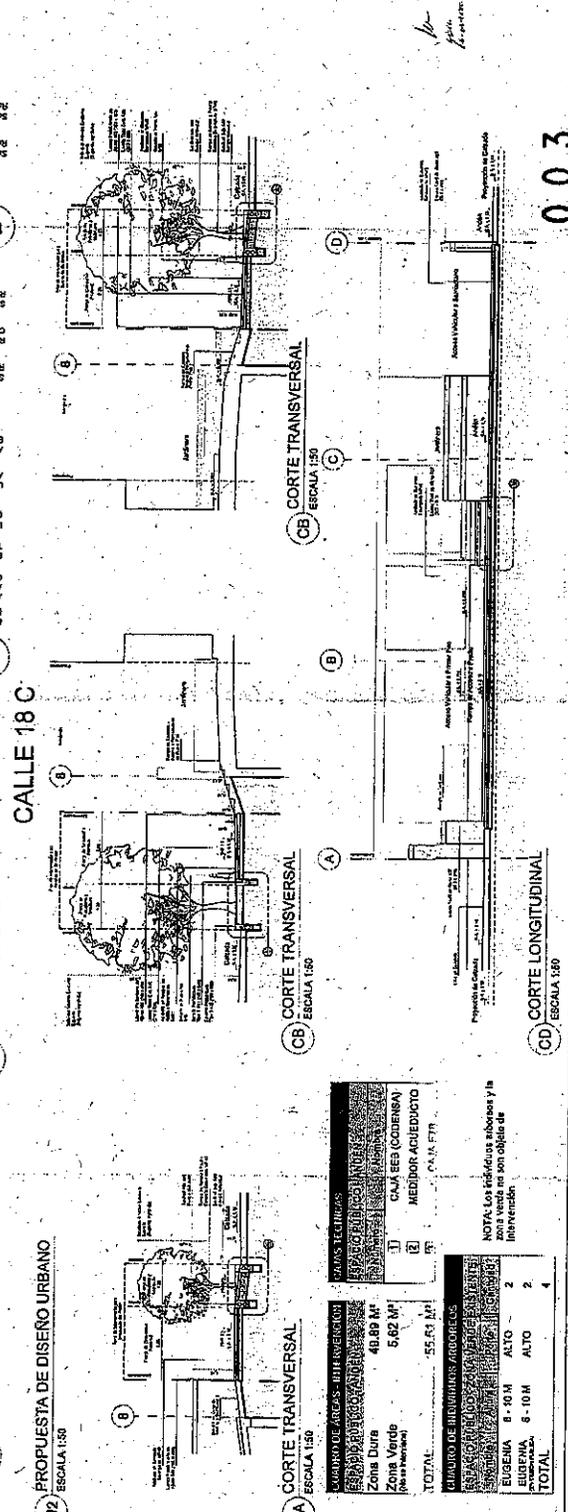
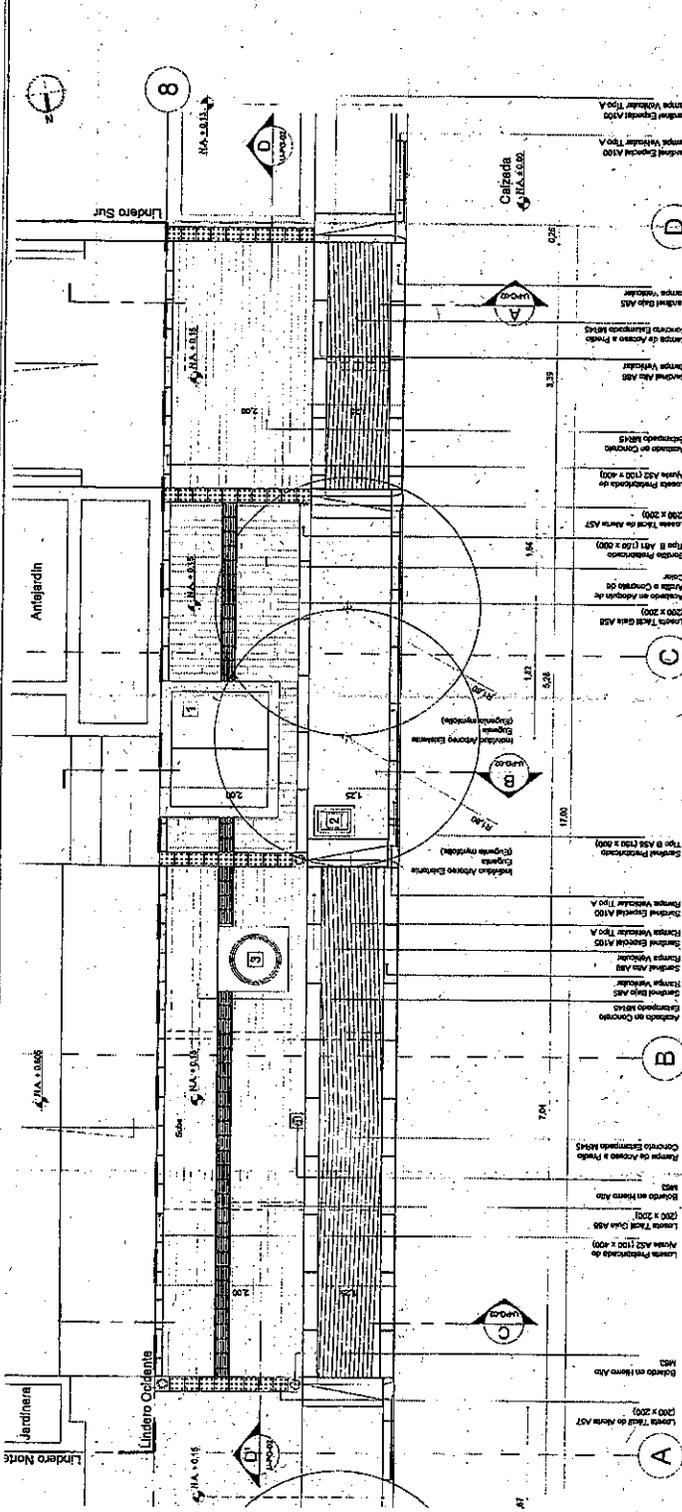
8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.









**PROPUESTA DE DISEÑO URBANO**  
ESCALA 1:50

CANTIDAD DE ÁREAS - EN METROS CUADRADOS	
Zona Dura	40.89 M <sup>2</sup>
Zona Verde	5.62 M <sup>2</sup>
TOTAL	55.51 M <sup>2</sup>

CANTIDAD DE BARRIDOS AUTOMÓVICULOS	
ELEGIDA	8 - 10 M
ALTERNATIVA	6 - 10 M
TOTAL	14

NOTA: Los trabajos subsecuentes y la zona verde se son objeto de intervención.









